

Acta Octava Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las diez treinta horas del día 16 de diciembre de 2016, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. María Luisa Hierro Vallines, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Aide Díaz Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Coordinador Archivos en la Entidad; y el C.P. Otilio Vega Torres, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; Lic. Luz Eugenia Torres Díaz, Subgerente de Desarrollo de Mercado adscrita a la Gerencia de Comercialización; los tres primeros mencionados integrantes del Comité de Transparencia a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con los numerales 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y la última servidor público en calidad de invitado, bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Lista de Asistencia.-----
2.- Objetivo de la Reunión-----

UNO.- Lista de Asistencia.-----

Mediante convocatoria de fecha 15 de diciembre de 2016, la Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 16 de diciembre de 2016, a las diez treinta horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Transparencia **(ANEXO UNO)**-----

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**-----

DOS.- Objetivo de la Reunión.-----

1.- Determinación de clasificación como reservada de la información solicitada, relativa a la solicitud de información 0918200015516.-----

2.- Determinación de clasificación como reservada de la información solicitada, propia de la solicitud de información 0918200015616.-----

3.- Someter a consideración del presente Comité para su aprobación las "Políticas de Privacidad/Condiciones de Uso de Datos Personales.-----

1.1.- El C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ TORRES, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200015516 (Transcripción literal):-----

"Favor de proporcionar en formato pdf, por medio de este sistema, copia completa y legible, de los estudios financieros realizados por Logos, S.A. de C.V., elaborados con motivo de la ejecución del contrato derivado de la invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional mixta No. IA-009J3E001-E153-2016, emitida por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, publicada el 29 de septiembre de 2016, para la contratación del estudio financiero para analizar la sensibilidad de la operación 5 (cinco) terminales portuarias a otorgarse mediante contratos de cesión parcial de derechos, para el uso, aprovechamiento, explotación y goce, en la zona de ampliación Veracruz, Ver., considerando diferentes contraprestaciones (inicia, fija y variable), así como diferentes vigencias, mismo que fue adjudicado a Logos, S.A. de C.V. mediante fallo emitido

el 7 de octubre de 2016".-----

1.2.- Sobre el particular, se le comunica que mediante oficio G.C.VER/587/2016, la Gerencia Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de información en comentario, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, indicó lo siguiente:-----

"Al respecto me permito manifestar a usted lo siguiente:

Actualmente la Administración Portuaria de Veracruz publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto del presente año, un Aviso de Pre-Registro con la finalidad de dar a conocer la realización de cuatro concursos públicos que el Gobierno Federal a través de la SCT y esta entidad, desarrolla para la operación de terminales de fluidos, multipropósitos, granel mineral y granel agrícola en el Nuevo Puerto de Veracruz, siendo éste el segundo proyecto de inversión más importante del Gobierno Federal.

Asimismo, en el año 2017 se llevará a cabo otro concurso público para una segunda terminal de contenedores en el Nuevo Puerto de Veracruz.

En el Puerto Actual en los años 2018 al 2019, quedará como potencial un área para celebrar otro concurso público para una terminal de carga comercial la cual se definirá su destino según las condiciones de mercado.

Con éste preámbulo, se retoma la importancia de mantener la sana competencia entre los Operadores de los Puertos en México, la cual se vería seriamente afectada si se clasifica como pública, información sensible como la contraprestaciones calculadas que pagarían los Operadores a las diferentes Administraciones Portuaria Integrales del país.

La contraprestación que se establecen en los contratos de cesión parcial de derechos, son parte de las ofertas económicas, con las que los participantes de los concursos obtienen una calificación, para en su caso ser los ganadores y obtengan la adjudicación del contrato de cesión parcial de derechos.

Es importante recordar que el proceso de concurso de un contrato de cesión parcial de derechos implica la presentación de las citadas ofertas económicas que pueden verse modificadas a conveniencia de quienes participan en caso de contar con información exacta de sus competidores, ocasionado con esto que los participantes de los concursos estén en posibilidades de apostar por presentar ofertas económicas con montos por arriba del valor técnico de referencia pero por debajo de lo que sus competidores pagan, ocasionando con esto menores ingresos para los Puertos y por ende menores ingresos para el Estado o bien ofertas económicas por debajo de ese valor técnico de referencia obligándose a declarar desierto los concursos y teniendo que volver a reponer los procesos, causando que quede infraestructura subutilizada con grandes inversiones realizadas por el Estado Mexicano.

Otro punto a considerar en lo que respecta a los concursos públicos para la adjudicación de contratos, se puede observar al momento de que con el transcurso del tiempo, conforme las condiciones futuras de infraestructura de las zonas nuevas de ampliación crezcan, los Puertos previó análisis, determinen que los precios futuros por metro cuadrado o por manejo de mercancía se incrementen, corriendo el riesgo de que diferentes agentes económicos, tras conocer información sensible como la contraprestación de los Operadores, se proclamen en contra de los precios mínimos establecidos por los Puertos con la finalidad de entorpecer el procedimiento de los concursos y su vez la adjudicación de nuevos competidores, a través de inconformidades que posteriormente se convierten en litigios de años, fomentando con esto el monopolio de los actuales Operadores.

También consideramos que el dar a conocer las contraprestaciones calculadas que contiene el Estudio requerido, afecta a aquellos participantes en los concursos que no conozcan dicha información, al obtener dichos valores los primeros, estarían en una posición comercial ventajosa.

La información ya antes descrita es de carácter comercial cuyo manejo implica responsabilidad para quienes tienen conocimiento de la misma, toda vez que contiene datos sensibles que pueden ocasionar la competencia desleal e incluso desincentivar la inversión privada en nuestro país.

No omito manifestarle que en el Puerto de Tuxpan, se ha proyectado en un corto plazo iniciar las gestiones para adjudicar una segunda terminal de contenedores en su recinto portuario y si estos llegan o llegarán a conocer las contraprestaciones calculadas en el Estudio que nos ocupa, su oferta económica para ganar el concurso podría ser inferior, lo que causaría un menor ingreso al Estado Mexicano.

Por lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la reserva por 5 (cinco) años del estudio requerido, toda vez que el mismo, cuenta con las bases, análisis y corridas financieras que permiten a la entidad conocer las contraprestaciones calculadas como valores mínimos que servirán como referencia para la toma de decisiones al recibir ofertas económicas de los participantes en los concursos de la asignación de contratos de cesión parcial de derechos para la construcción, uso, operación y explotación de las terminales portuarias que se indican, en la ampliación del recinto portuario de éste Puerto.

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 110 fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, íntimamente relacionado al artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial así como los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Federal de Competencia Económica".-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-VIIIIE-1 (16-12-2016).- El Comité de Transparencia una vez impuesto de la respuesta dada por la Gerencia de Comercialización de la Entidad, a través de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, califica de reservada la información precisada por dicha Unidad Administrativa en los términos esgrimidos en párrafos que anteceden por un término de 5 años, a partir del día de hoy 16 de diciembre de 2016, feneciendo dicho periodo de reserva el día 16 de diciembre de 2021, al tenor de lo establecido en los artículos 100, 101, 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como en apego a los numerales 82 de la Ley de la Propiedad Industrial así como 52, 53 y 54 de la Ley Federal de Competencia Económica. NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

2.1.- El C. ABRAHAM FRANCISCO RAMÍREZ TORRES, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200015616 (Transcripción literal):-----

"Favor de proporcionar en formato pdf, por medio de este sistema, copia completa y legible, de los estudios financieros realizados por Logos, S.A. de C.V., elaborados con motivo de la ejecución del contrato derivado de la invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional mixta No. IA-009J3E001-E153-2016, emitida por la Administración Portuaria Integral de Veracruz,

publicada el 29 de septiembre de 2016, para la contratación del estudio financiero para analizar la sensibilidad de la operación 5 (cinco) terminales portuarias a otorgarse mediante contratos de cesión parcial de derechos, para el uso, aprovechamiento, explotación y goce, en la zona de ampliación Veracruz, Ver., considerando diferentes contraprestaciones (inicia, fija y variable), así como diferentes vigencias, mismo que fue adjudicado a Logos, S.A. de C.V. mediante fallo emitido el 7 de octubre de 2016".-----

2.2.- Al respecto, se hace de su conocimiento que mediante oficio G.C.VER/588/2016, la Gerencia Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de información en comento, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, indicó lo siguiente:-----

"Al respecto, me permito manifestar ante usted lo siguiente:

Actualmente la Administración Portuaria de Veracruz publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto del presente año, un Aviso de Pre-Registro con la finalidad de dar a conocer la realización de cuatro concursos públicos que el Gobierno Federal a través de la SCT y esta entidad, desarrolla para la operación de terminales de fluidos, multipropósitos, granel mineral y granel agrícola en el Nuevo Puerto de Veracruz, siendo éste el segundo proyecto de inversión más importante del Gobierno Federal.

Asimismo, en el año del 2017 se llevará a cabo otro concurso público para una segunda terminal de contenedores en el Nuevo Puerto de Veracruz.

En el Puerto Actual en los años del 2018 al 2019, quedará como potencial un área para celebrar otro concurso público para una terminal de carga comercial la cual se definirá su destino según las condiciones de mercado.

Con éste preámbulo, se retoma la importancia de mantener la sana competencia entre los Operadores de los Puertos en México, la cual se vería seriamente afectada si se clasifica como pública, información sensible como la contraprestaciones calculadas que pagarían los Operadores a las diferentes Administraciones Portuaria Integrales del país.

La contraprestación que se establecen en los contratos de cesión parcial de derechos, son parte de las ofertas económicas, con las que los participantes de los concursos obtienen una calificación, para en su caso ser los ganadores y obtengan la adjudicación del contrato de cesión parcial de derechos.

Es importante recordar que el proceso de concurso de un contrato de cesión parcial de derechos implica la presentación de las citadas ofertas económicas que pueden verse modificadas a conveniencia de quienes participan en caso de contar con información exacta de sus competidores, ocasionando con esto que los participantes de los concursos estén en posibilidades de apostar por presentar ofertas económicas con montos por arriba del valor técnico de referencia pero por debajo de lo que sus competidores pagan, ocasionando con esto menores ingresos para los Puertos y por ende menores ingresos para el Estado o bien ofertas económicas por debajo de ese valor técnico de referencia obligándose a declarar desierto los concursos y teniendo que volver a reponer los procesos, causando que quede infraestructura subutilizada con grandes inversiones realizadas por el Estado Mexicano.

Otro punto a considerar en lo que respecta a los concursos públicos para la adjudicación de contratos, se puede observar al momento de que con el transcurso del tiempo, conforme las condiciones futuras de infraestructura de las zonas nuevas de ampliación crezcan, los Puertos previó análisis, determinen que los precios futuros por metro cuadrado o por manejo de mercancía se incrementen, corriendo el riesgo de que diferentes agentes económicos, tras conocer información sensible como la contraprestación de los Operadores, se proclamen en contra de los precios mínimos establecidos por los Puertos con la finalidad de entorpecer el

procedimiento de los concursos y su vez la adjudicación de nuevos competidores, a través de inconformidades que posteriormente se convierten en litigios de años, fomentando con esto el monopolio de los actuales Operadores.

También consideramos que el dar a conocer las contraprestaciones calculadas que contiene el Estudio requerido, afecta a aquellos participantes en los concursos que no conozcan dicha información, al obtener dichos valores los primeros, estarían en una posición comercial ventajosa.

La información ya antes descrita es de carácter comercial cuyo manejo implica responsabilidad para quienes tienen conocimiento de la misma, toda vez que contiene datos sensibles que pueden ocasionar la competencia desleal e incluso desincentivar la inversión privada en nuestro país.

No omito manifestarle que en el Puerto de Tuxpan, se ha proyectado en un corto plazo iniciar las gestiones para adjudicar una segunda terminal de contenedores en su recinto portuario y si estos llegan o llegarán a conocer las contraprestaciones calculadas en el Estudio que nos ocupa, su oferta económica para ganar el concurso podría ser inferior, lo que causaría un menor ingreso al Estado Mexicano.

Por lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la reserva por 5 (cinco) años del estudio requerido, toda vez que el mismo, cuenta con las bases, análisis y corridas financieras que permiten a la entidad conocer las contraprestaciones calculadas como valores mínimos que servirán como referencia para la toma de decisiones al recibir ofertas económicas de los participantes en los concursos de la asignación de contratos de cesión parcial de derechos para la construcción, uso, operación y explotación de las terminales portuarias que se indican, en la ampliación del recinto portuario de éste Puerto.

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 110 fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, íntimamente relacionado al artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial así como los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Federal de Competencia Económica".-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-VIIIIE-2 (16-12-2016).- El Comité de Transparencia una vez impuesto de la respuesta dada por la Gerencia de Comercialización de la Entidad, a través de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, califica de reservada la información precisada por dicha Unidad Administrativa en los términos esgrimidos en párrafos que anteceden por un término de 5 años, a partir del día de hoy 16 de diciembre de 2016, feneciendo dicho periodo de reserva el día 16 de diciembre de 2021, al tenor de lo establecido en los artículos 100, 101, 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como en apego a los numerales 82 de la Ley de la Propiedad Industrial así como 52, 53 y 54 de la Ley Federal de Competencia Económica. NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

3.- La Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, por conducto de su Titular C.P.A. Araceli Luna Murillo, mediante comunicado GAF/726/16, solicitó a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado poner a consideración del Comité de Transparencia de la Entidad, las **"Políticas de Privacidad/Condiciones de Uso de Datos Personales"**; al tenor siguiente:-----

"Derivado de las reformas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Administración Pública Federal, a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia que regulan a la Entidad como Sujeto Obligado, me permito solicitar su colaboración para que a través de su conducto, se sirva someter a la revisión del Comité de Transparencia de la APIVER, las "Políticas de Privacidad/Condiciones de Uso de Datos Personales" en la Entidad, con el propósito de contar con el documento vigente actualizado, en apego a la nueva LGTAIP, que contribuya para garantizar el derecho a la protección de Datos Personales, que los particulares pongan a disposición de esta Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

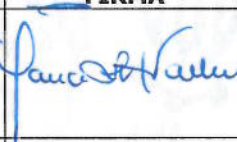

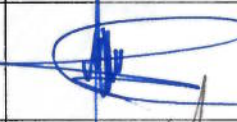
Para tal efecto, se acompaña copia del documento que contiene la Política actual referida".-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-VIIIIE-3 (16-12-2016).- El Comité de Transparencia una vez impuesto y analizado el documento que contiene las **"Políticas de Privacidad/Condiciones de Uso de Datos Personales" en la Entidad**, sanciona de procedentes las mismas acorde a lo establecido en los apartados Primero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, y demás relativos y aplicables de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, así como los aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFIQUESE.-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las trece horas del día 16 de diciembre de dos mil dieciséis, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E INVITADOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. MARÍA LUISA HIERRO VALLINES.	GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER.	
C.P. AIDE DÍAZ RODRÍGUEZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER.	
C.P. OTILIO VEGA TORRES.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	
LIC. LUZ EUGENIA TORRES DÍAZ.	SUBGERENTE DE DESARROLLO DE MERCADO.	